



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/L.596
27 octubre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Decimocuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 38 del programa

CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

Arabia Saudita, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití,
Liberia, Libia, Marruecos, Pakistán, República Arabe Unida,
Sudán y Túnez: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 11 de julio de 1950, sobre la situación jurídica internacional del Africa Sudoccidental,

Recordando que por su resolución 449 A (V) de fecha 13 de diciembre de 1950 aceptó la opinión consultiva de la Corte,

Recordando además que por su resolución 1142 (XII), de 25 de octubre de 1957, elogió el informe especial de la Comisión del Africa Sudoccidental sobre las acciones jurídicas que podrían emprenderse a este respecto y, en particular, señaló a la atención de los Estados Miembros las acciones jurídicas previstas en el artículo 7 del Mandato considerado juntamente con el Artículo 37 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,

Señala a la atención de los Estados Miembros las conclusiones del informe especial de la Comisión del Africa Sudoccidental^{1/} acerca de las acciones jurídicas que pueden ejercitar los Estados Miembros remitiendo para su resolución a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el artículo 7 del Mandato considerado juntamente con el Artículo 37 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, toda controversia con la Unión Sudafricana referente a la interpretación o aplicación del Mandato sobre el Africa Sudoccidental.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento Nº 12 A (A/3625).